

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN Y ASISTENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE**

---

1. OBJETO .....	2
2. MARCO NORMATIVO .....	2
3. OBLIGACIONES DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO .....	2
4. CARTOGRAFÍA.....	2
5. DETERMINACIONES Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS A ELABORAR.....	3
6. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	4
7. PLAZO GENERAL DE EJECUCIÓN .....	4
8. FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y PLAZOS PARCIALES.....	4
9. FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS. ....	10
10. OBLIGACIONES DE GARANTÍA .....	11

## **1. OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, es el de establecer las condiciones necesarias para la **redacción y asistencia en la tramitación del Plan General Municipal** de \_\_\_\_\_, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura DOE 27/12/2018 (en adelante, LOTUS) y el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, Reglamento General de la Ley (DOE 28/12/2021).

## **2. MARCO NORMATIVO**

El texto normativo básico es la **Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y el Reglamento General que la desarrolla** (Decreto 143/2021, de 21 de diciembre -RGLOTUS-).

Además, se relaciona la siguiente normativa urbanística o ambiental relevante para la determinación del contenido del instrumento de planeamiento cuya redacción es objeto de este contrato, sin que excluya cualquier otra que fuere aplicable:

- a. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- b. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. ORDEN de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura.
- d. ORDEN de 12 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **3. OBLIGACIONES DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO**

El equipo redactor deberá mantener una relación fluida y activa con el Ayuntamiento y con el conjunto de colectivos, entidades o Administraciones con las que se relacione para la tramitación y aprobación del instrumento de planeamiento.

A tal efecto, tendrá la obligación de acudir a las reuniones a las que fuere requerido, tanto para la toma de decisiones como para la explicación del trabajo o la toma de posición adoptadas. Asimismo, acudirá a las reuniones precisas con funcionarios o cargos públicos de otras entidades.

Durante la fase de exposición al público del Avance o del documento elaborado, el equipo redactor se compromete a estar presente al menos una vez en cada periodo de dos semanas, para atender a los ciudadanos. El equipo redactor también intervendrá ante los órganos municipales para explicar el documento elaborado.

## **4. CARTOGRAFÍA**

La cartografía base para la elaboración del Plan General Municipal será la última cartografía que obre en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

## **5. DETERMINACIONES Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS A ELABORAR**

### **A) PLAN GENERAL MUNICIPAL**

El Plan General Municipal tendrá que contener los contenidos determinados por el **artículo 52 del RGLOTUS**, así como los determinados por el resto de normativa aplicable.

El Plan General Municipal estará compuesto por:

#### **A.1. Plan General Estructural.**

Es el documento que contiene las determinaciones estructurales que definen el modelo territorial y urbano del municipio y la justificación de su adecuación a los planes de ordenación territorial, en su caso. El Plan General Estructural debe justificar su adecuación a los Criterios de Ordenación Sostenible propios de sus determinaciones.

De acuerdo con el **artículo 53 del RGLOTUS**, el Plan General Estructural deberá contener los siguientes documentos, que se complementarán con el resto de los que exigen el resto de normas aplicables:

- a. Memoria informativa de análisis y diagnóstico del ámbito a ordenar y memoria de participación que deberá incorporar en todo caso la perspectiva de género.
- b. Memoria de ordenación, con la definición y justificación de su adecuación a los instrumentos de planeamiento territorial, justificación de la alternativa del modelo urbano y su adecuación a los criterios de ordenación sostenible, sus objetivos, y sus determinaciones generales. Contendrá el estudio de movilidad con análisis de transporte público, dotaciones, caminos escolares y perspectiva de género.
- c. Documentación exigida por la legislación ambiental.
- d. Memoria de viabilidad económica y social.
- e. Normativa con distinción entre las determinaciones estructurales, y las recomendaciones de desarrollo.
- f. Documentación gráfica comprensiva del diagnóstico y la propuesta de ordenación.

En tanto que el municipio no se encuentre sometido a un Plan de Suelo Rústico, el Plan General Estructural deberá contener la categorización, ordenación y regulación del suelo rústico

#### **A.2. Plan General Detallado.**

Es el documento que desarrolla las determinaciones del Plan General Estructural definiendo la ordenación detallada y pormenoriza las medidas adoptadas para la consecución de los Criterios de Ordenación Sostenible.

De acuerdo con el **artículo 54 del RGLOTUS**, el Plan General Detallado deberá contener los siguientes documentos, que se complementarán con el resto de los que exigen el resto de normas aplicables:

- a. Memoria justificativa del desarrollo y la no alteración de las determinaciones del Plan General Estructural.

- b. Normativa reguladora propia del ámbito de suelo ordenado.
- c. Evaluación de la sostenibilidad económica.
- d. Documentación gráfica comprensiva del diagnóstico y la propuesta de ordenación.
- e. Documentación exigida por la legislación ambiental.

## **B) OTROS DOCUMENTOS URBANÍSTICOS**

En la medida en que no se integren en los documentos anteriores, el equipo redactor tiene la obligación de elaborar:

- El Catálogo o Catálogos que fueran precisos, como instrumento complementario de la ordenación urbanística.
- El estudio de movilidad.
- Estudios arqueológicos.
- Memoria de participación.
- Resumen ejecutivo previsto en el artículo 25.3 del TRLS 2015, que deberá incorporarse a todas las versiones del Plan General objeto de exposición al público.

## **C) DOCUMENTOS AMBIENTALES**

El equipo redactor se obliga a la elaboración de los **documentos exigidos por la Ley 16/2015**, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualquier otra concordante, a los efectos de la tramitación ambiental del instrumento de planeamiento.

## **6. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los trabajos deberán dar comienzo **al día siguiente de la formalización del contrato** y finalizar a los *42 meses* desde tal fecha.

## **7. PLAZO GENERAL DE EJECUCIÓN**

La empresa adjudicataria deberá redactar el proyecto de PGM hasta su aprobación definitiva en el **plazo máximo de 42 meses<sup>1</sup>**.

A estos fines, no computará el tiempo empleado por la Administración Autonómica en la tramitación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y demás legislación complementaria.

## **8. FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y PLAZOS PARCIALES**

La distribución del plazo anterior se realizará conforme a las siguientes **fases**:

### **FASE A. Avance del PGM y Documento de inicio de la tramitación ambiental.**

---

<sup>1</sup> Plazo máximo y plazos parciales pueden ser determinados libremente por el Ayuntamiento, hasta el máximo legal de cinco años previsto en el art. 29.4 LCSP. Debe prestarse atención a la coherencia entre los establecido en el PCAP y su Cuadro de Características y lo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas.

**FASE B. Redacción Documentación para la Aprobación Inicial del Plan General Municipal Estructural Y Detallado, así como del Estudio Ambiental Estratégico.**

**FASE C. Aprobación provisional del PGM junto con la Evaluación Ambiental.**

**FASE D. Aprobación definitiva del PGM junto con la Evaluación ambiental y elaboración de documentación para la publicación e incorporación en el SITEX.**

En todo caso, la documentación mínima a desarrollar será la indicada en el RGLLOTUS.

**FASE A. 6 MESES<sup>2</sup>** (desde el día siguiente a la firma del contrato). Corresponde a la fase de redacción del Avance del Plan General Municipal y documento de inicio del trámite ambiental.

Esta primera fase incluye la realización del Documento de Avance del Plan General Municipal, y del Documento de Inicio de la tramitación ambiental según lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. AVANCE DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.

El Avance, en atención a su naturaleza de actuación preparatoria del planeamiento y a sus finalidades de ser expuesto al público, se realizará con una estructura paralela a la exigida por el artículo 53.3 del RGLLOTUS al contenido del Plan General Estructural, adaptando su alcance al momento de tramitación procesal y obtención de información.

En todo caso, contará con:

- a. Memoria informativa, que dispondrá del análisis de los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana, así como de las afecciones territoriales, sectoriales y ambientales concurrentes.
- b. Memoria de ordenación, con propuesta preliminar de clasificación del suelo y de parámetros urbanísticos de carácter estructural.
- c. Análisis previo ambiental.
- d. Estudio preliminar de viabilidad económica y social.
- e. Estructura de la normativa del instrumento de planeamiento.
- f. Documentación gráfica soporte de los documentos anteriores, distribuida en planos de información y planos de ordenación.

#### 2. SOLICITUD INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA. REDACCIÓN DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley 16/2015 de Protección Ambiental, tras la aprobación del avance del Plan General Estructural, será preciso contar con el borrador del Plan General Estructural y del Plan General Detallado para su remisión a la Administración ambiental junto con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria y el documento inicial estratégico.

El documento inicial estratégico contendrá:

---

<sup>2</sup> Plazo propuesto en este modelo de pliego, sin perjuicio de la decisión final que adopte el municipio.

- a. Los objetivos de la planificación.
- b. El alcance y contenido del plan o programa propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c. Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual.
- d. El desarrollo previsible del plan o programa.
- e. Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- f. Las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

Por tanto, corresponde a esta fase la elaboración y presentación de todos los documentos precisos para la realización del trámite del artículo 58.1 de la Ley 16/2015.

**FASE B. 24 MESES<sup>3</sup>** (desde el día siguiente a la firma del contrato). Redacción documentación para la Aprobación Inicial del Plan General Municipal Estructural y Detallado.

#### 1. INFORMES INICIALES

Esta subfase exige la elaboración de los documentos precisos tras la tramitación del Avance de Planeamiento y del documento inicial estratégico y documento de alcance.

Se elaborará:

- Informe sobre sugerencias, alegaciones e informes recibidos como consecuencia de la fase de Avance y de la tramitación ambiental, con posicionamiento del equipo redactor y propuesta de inclusión o rechazo en los documentos en elaboración.

#### 2. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS

Esta subfase constituye la entrega de los documentos de Plan General (estructural y detallado), para su aprobación inicial por el órgano municipal competente.

Además, se acompañará a la documentación anterior, el estudio ambiental estratégico que recogerá, sin perjuicio de lo que establezca el documento de alcance, lo establecido en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **1. PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.**

**1.1.** El **contenido material** del Plan General Estructural es el que se determina en los apartados 1 y 2 del artículo 53 del RGLOTUS, así como en las normas concordantes, y que al menos serán:

- a. Análisis y diagnóstico del ámbito del plan desde el punto de vista ambiental, social y económico.

---

<sup>3</sup> Plazo propuesto en este modelo de pliego, sin perjuicio de la decisión final que adopte el municipio.

- b. Objetivos generales del modelo territorial y urbano.
- c. Estrategias de revitalización del núcleo existente y alternativas de ordenación y, en su caso, de crecimiento, con justificación de la alternativa elegida.
- d. Estrategias y, en su caso, normas de ordenación para favorecer la cohesión social y la ordenación con perspectiva de género en los términos definidos en la Ley y en su Reglamento.
- e. Normas, recomendaciones o criterios orientativos de desarrollo de la ordenación detallada, y régimen transitorio hasta la aprobación definitiva del Plan General Detallado.

Deberán, además, incorporar las recomendaciones de la ORDEN de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura.

Las determinaciones estructurales que deben ser definidas en dichos planes serán las necesarias para definir la estructura y el modelo urbano del núcleo en función de sus características, y como mínimo contemplarán las letras a, b, c, d, g, h y i del artículo 51.2 del Reglamento de la LOTUS.

**1.2.** El Plan General Estructural contendrán la **documentación** precisa para definir y justificar sus determinaciones, que se formalizará en los siguientes documentos:

- a. Memoria informativa de análisis y diagnóstico del ámbito a ordenar y memoria de participación que deberá incorporar en todo caso la perspectiva de género.
- b. Memoria de ordenación, con la definición y justificación de su adecuación a los instrumentos de planeamiento territorial, justificación de la alternativa del modelo urbano y su adecuación a los criterios de ordenación sostenible, sus objetivos, y sus determinaciones generales. Contendrá el estudio de movilidad con análisis de transporte público, dotaciones, caminos escolares y perspectiva de género.
- c. Documentación exigida por la legislación ambiental.
- d. Memoria de viabilidad económica y social.
- e. Normativa con distinción entre las determinaciones estructurales, y las recomendaciones de desarrollo.
- f. Documentación gráfica comprensiva del diagnóstico y la propuesta de ordenación.

## **2. PLAN GENERAL DETALLADO.**

**2.1.** El **contenido material** del Plan General Detallado es el que se determina en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 54 del RGLOTUS, así como en las normas concordantes, y que al menos serán:

- a. Ordenación detallada del suelo urbano y, opcionalmente del suelo urbanizable si lo hubiera.
- b. Normativa de aplicación que regule la ordenación, ejecución y gestión del plan.

**2.2.** El Plan General Detallado contendrá la **documentación** precisa para definir y justificar sus determinaciones, que se formalizará en los siguientes documentos y deberán, además, incorporar las recomendaciones de la Orden de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura:

- a. Memoria justificativa del desarrollo y la no alteración de las determinaciones del Plan General Estructural.
- b. Normativa reguladora propia del ámbito de suelo ordenado.
- c. Evaluación de la sostenibilidad económica.
- d. Documentación gráfica comprensiva del diagnóstico y la propuesta de ordenación.
- e. Documentación exigida por la legislación ambiental.

### 3. REDACCIÓN ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El estudio ambiental estratégico recogerá, sin perjuicio de lo que establezca el documento de alcance, la información contenida en el **Anexo IX de la Ley 16/2015**, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como:

- a. Una descripción de los aspectos ambientales relevantes del ámbito del plan o programa, su probable evolución en caso de no aplicarse el instrumento, su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para la aplicación del plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
- b. Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas incluirá un resumen de la situación actual desde un punto de vista técnico y ambiental de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.
- c. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución de los planes o programas.



- d. Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- e. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.
- f. Un informe que contemple las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas Administraciones Públicas afectadas y, en su caso, el público interesado consultado, indicando cómo se han tenido en consideración a la hora de elaborar el informe.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, además de la información anterior, aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- El contenido y nivel de detalle del plan o programa.
- La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

**FASE C. 36 MESES<sup>4</sup>** (desde el día siguiente a la firma del contrato). Aprobación provisional del Plan General Municipal Estructural y detallado junto con la Evaluación Ambiental.

Esta fase incluye inicialmente el informe de todas las alegaciones presentadas en el periodo de exposición al público de la aprobación inicial, así como incorporación en el documento del PGM aquellas alegaciones que se estimen por el Pleno Municipal.

Por otra parte, se contemplan los trabajos necesarios para la entrega de la propuesta final de los instrumentos de ordenación (Plan General estructural y detallado).

La propuesta final deberá incorporar o justificar cada uno de los informes de los distintos organismos sectoriales y resto de alegaciones formuladas en el trámite de información pública.

Deberá actualizarse el contenido de la Memoria de participación.

En caso de ser necesario modificar el estudio ambiental estratégico, se redactará, además, un documento resumen que describa lo anterior en los términos de lo establecidos en el artículo 44 de la Ley 16/2015.

Esta fase incluye los trabajos necesarios para que el equipo redactor incorpore el contenido de la declaración ambiental estratégica en los instrumentos de ordenación (Plan General estructural y detallado), en su caso, para su posterior aprobación provisional por el órgano municipal competente, junto con la declaración ambiental estratégica.

En caso de que fuera preciso sucesivas aprobaciones iniciales debido a las modificaciones sustanciales originadas, debería repetirse esta segunda fase con la emisión de los informes sobre las alegaciones surgidas en los nuevos periodos de exposición al público, así como a incorporar a

---

<sup>4</sup> Plazo propuesto en este modelo de pliego, sin perjuicio de la decisión final que adopte el municipio.

la documentación las alegaciones aprobadas en el Pleno Municipal de las nuevas aprobaciones iniciales realizadas.

**FASE D. 42 MESES<sup>5</sup>** (desde el día siguiente a la formalización del contrato). Aprobación definitiva del Plan General municipal estructural y detallado junto con la evaluación ambiental y elaboración de documentación para la publicación e incorporación en el SITEX.

Esta fase incluye la totalidad de los trabajos necesarios hasta la entrega del Documento Refundido completo del Plan General Municipal (estructural y detallado), cumpliendo con cualquier condicionamiento establecido por los órganos competentes.

Además, alcanza a la aportación del soporte documental en formato papel y en formato digital que permita la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la incorporación del documento al visor del Sistemas de Información Territorial de Extremadura.

## **9. FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS.**

A continuación, se relaciona la metodología a seguir en la elaboración de los distintos documentos integrantes de los instrumentos de ordenación objetos del contrato:

### **A) FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN**

El diseño y estructura de la documentación gráfica de cada uno de los instrumentos de ordenación, debe estar dirigido a la creación de entidades digitales que puedan ser exportadas posteriormente a un visor web, siendo la representación en papel de los mismos un soporte secundario.

Para ello se establecen las siguientes premisas:

- a. Los trabajos se realizarán adaptándose a las exigencias establecidas en las Bases Reguladoras para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acordadas en Orden de 12 de marzo de 2024 (DOE 25 de marzo). En particular, se incorpora de forma expresa a estas prescripciones técnicas la obligación derivada del artículo 7.7 de las citadas bases reguladoras, con el siguiente texto:

*“deberá entregarse a la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo copia en soporte digital firmado de todos los documentos técnicos generados por el Equipo Redactor sobre los que recaigan las diferentes aprobaciones (tanto en formato \*pdf como en geopackage, siguiendo el modelo de datos definido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que está publicado en SITEX), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo desagregados por sexo y en porcentaje sobre su población. La documentación entregada pasará a ser propiedad de la Administración Autonómica, que quedará autorizada para realizar cuantas tareas de archivo, edición y difusión estime convenientes.”*

- b. Todos los ámbitos gráficos deben estar georreferenciados en sistema ETRS89, en dos dimensiones (x,y).
- c. El Plan General Municipal se redactará en formato digital.

---

<sup>5</sup> Plazo propuesto en este modelo de pliego, sin perjuicio de la decisión final que adopte el municipio.

- d. Los documentos gráficos se entregarán en versión pdf, versión geopackage, gpk, compatible con el SITEX y versión editable para su utilización por los servicios técnicos municipales. Las salidas gráficas, colores y tramas se acomodarán a los criterios de homogeneización gráficos y guías del SITEX, elaborados por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del territorio y Agenda Urbana (<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/planea>). En particular, la documentación de texto se deberá cargar en el mismo GPK gráfico dentro de la estructura definida por la dirección general, aunque la misma podrá ser ampliada según los criterios de los redactores del planeamiento.
- e. Para la elaboración de los archivos en formato GPK, el equipo redactor deberá utilizar la aplicación informática PLANEA desarrollada por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Junta de Extremadura y seguir los criterios establecidos. La aplicación se puede descargar en el enlace indicado en la letra anterior.
- f. Los documentos que se sometan a exposición al público o a publicación se entregarán también en papel, en dos copias, para facilitar el cumplimiento del derecho de acceso a la información urbanística y ambiental de los particulares.

## B) PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Toda la documentación se presentará en las condiciones descritas anteriormente en cada una de las fases que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 10. OBLIGACIONES DE GARANTÍA<sup>6</sup>

La obligación de garantía alcanza a la realización de los trabajos precisos para la aprobación y publicación de correcciones de errores que se pongan de manifiesto dentro de los *dos años* siguientes a la publicación del PGM, así como la elaboración de los informes periciales precisos para defender la posición del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales que pudieran incoarse en relación con el PGM.

En \_\_\_\_\_, a fecha firma electrónica.

EL SECRETARIO,

Fdo. \_\_\_\_\_

---

<sup>6</sup> La obligación mínima de garantía será de un año desde la finalización de la prestación. Será el municipio el que elegirá el plazo que definitivamente se establezca.